ACUERDO Nº 178-45-2020-CE

MAT.: NO ACOGE OBSERVACION 36 P02/C37

CONCEPCIÓN, 20 de abril de 2020.

SEÑOR ALCALDE:

El **CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN**, en su Sesión Extraordinaria Nº 45 del día de hoy; la observación 36 P02/C37 según cartas presentada por el Sr Felipe Schlack, Presidente Cámara chilena de la Construcción Concepción; el acuerdo del concejo municipal 2402-122-2020 sesión ordinaria del 16 de abril de 2020 por el que se aprobó las actas de la comisión de urbanismo e infraestructura del concejo municipal; el artículo 28 octíes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; lo establecido en el artículos, 65º letra y 79º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

NO ACOGE LA OBSERVACÍON DEL REQUIRENTE.

OBSERVACIÓN:

El interesado se refiere al plano de la Imagen Objetivo denominado "PLANO DIAGNOSTICO TERRITORIAL" señalando una eventual incoherencia de límites entre el límite físico afectado por normas y los límites definidos en la consulta ciudadana. Por último, señala que no se logra conjugar una respuesta técnica entre el deseo de los residentes y la aspiración a consolidación de una capital. Señala que las normas urbanísticas afectadas por sector aún no se indican.

ANÁLISIS:

Observación competente fundada en el marco de la imagen objetivo: Los límites de las áreas establecidos en la lámina PLANO DIAGNOSTICO TERRITORIAL corresponden a los territorios en base a los que se desarrolló todas las actividades de participación ciudadana. La leyenda del plano indica que esta muestra los resultados de la 3° jornada de diagnóstico. Estos límites son funcionales y permiten desarrollar temáticas asociadas a cada territorio. Los limites con que se trabajó la consulta ciudadana respecto de las alturas de identificación que aplicó el municipio entre el 23 y 26 de enero de 2020 responden a la zonificación de las alturas que se propone implementar, así como a agrupaciones de áreas homogéneas, lo cual fue definidos en base a metodologías de investigación de mercado. Por este motivo, no es necesario ni pretendido que estos límites coincidan, pues cada uno en su ámbito sirvió de manera adecuada a los propósitos para los que fueron implementados como herramientas de trabajo. Respecto de la conjugación del deseo de los residentes de proteger los barrios y la aspiración de consolidar una capital metropolitana, ésta se entiende implementada a través del conjunto de acciones que describe la IO. Por último, respecto del análisis detallado de las condiciones urbanística y su reformulación, se indica que esto es materia del desarrollo del anteproyecto, etapa que sigue a continuación de la aprobación del a imagen objetivo.
Conclusión: Se sugiere no acoger.

El presente Acuerdo fue adoptado con el ***voto de no acoger*** del Presidente del Concejo Municipal de Concepción, Alvaro Ortiz Vera y de los Concejales Fabiola Troncoso Alvarado, Boris Negrete Canales, Patricia García Mora, Alex Iturra Jara, y Ricardo Tróstel Provoste.

Acogen la observación los conejales Emilio Armstrong Delpin, Christian Paulsen Espejo-Pando, Yanina Contreras Álvarez, Zulema Abarzua Calabrano y Sebastián Morales Henriquez.

Lo que comunico a US. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a US.,

PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

CONOCIMIENTO Y FINES.

ÁLVARO ORTIZ VERA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

IDDOC 1260238